



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00396-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD-COOMUNIDAD contra ORLANDO FAJARDO MEJÍA, por el siguiente defecto:

1). Debe indicarse el domicilio y las direcciones física y electrónica de la representante legal de la entidad implorante (nums. 2° y 10°, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al organismo actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la organización implorante, a la togada MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR, identificada con C.C. N° 1.053.782.289 y T.P. N° 244.980 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 28 JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e49da4b241ced697ae73d22ea7065cca812a46083d2e8c6542b39cbf11a23
df1**

Documento generado en 26/07/2021 04:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**